

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO, NUMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (01-2024).**

En la Villa de Tactic, del Departamento de Alta Verapaz, el día jueves uno de febrero del año dos mil veinticuatro; reunidos en el local que ocupa la Alcaldía Municipal, por una parte, la señora **OLGA MARINA CALVILLO GARCÍA DE FIGUEROA**, de sesenta y ocho años de edad, guatemalteca, de este domicilio, quien se identifica con el documento personal de identificación cuyo código único de identificación CUI es **mil novecientos tres, ochenta y cuatro mil doscientos treinta y nueve, mil seiscientos uno (1903 84239 1601)**, extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, quien en el curso de este instrumento se denominará el **PROPIETARIO O ARRENDANTE**; y por la otra, el **Licenciado EDIN ROLANDO GUERRERO MILIAN**, de generales ampliamente conocidas, identificado con su Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- Número: dos mil seiscientos veintiséis, cero dos mil ochocientos sesenta y cinco, mil seiscientos cuatro (2626 02865 1604), extendido por el Registro Nacional de Las Personas -RENAP-. Actúo en mi calidad de Alcalde Municipal y en representación de ésta Municipalidad, con Cuentadancia número 2022-1600-1604-22-001, cuya personería acredito con copia del Acuerdo Número: cero once guion dos mil veintitrés (011-2023) de fecha veinte de julio del año dos mil veintitrés, emitido por la Junta Electoral Departamental de Alta Verapaz; estando facultado legalmente la representación que ejercita y juzga conveniente para suscribir el presente contrato; quién en el curso de este instrumento se denominará el **ARRENDATARIO**. Los comparecientes aseguran hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, y que por el presente instrumento celebran **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, de conformidad con las siguientes cláusulas: -----

**PRIMERA:** Manifiesta la señora **OLGA MARINA CALVILLO GARCÍA DE FIGUEROA**, bajo juramento de ley y advertida de las penas relativas al delito de perjurio, ser propietaria del bien inmueble situado en el Barrio Asunción, de ésta Villa, inscrito en el Registro de la Propiedad bajo el número **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES (293)**, folio **CIENTO UNO (101)** del Libro **CIENTO DOS (102)** de Alta Verapaz, en el cual está construida una vivienda, contando con los servicios básicos tales como agua potable, energía eléctrica y drenaje. Dicha señora acredita su propiedad mediante copia simple de la Escritura Pública número **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (444)** de **CONTRATO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE**, autorizada por el Notario Enrique Lemus López, en fecha dieciocho de septiembre del año de mil novecientos ochenta y siete. -----

**SEGUNDA:** Expresa LA **ARRENDANTE**, que por este acto da en arrendamiento un local del bien inmueble identificado en la cláusula anterior a EL **ARRENDATARIO**, con las medidas de 2.50 metros por 4.50 metros, el que cuenta con los servicios básicos, tales como energía eléctrica, agua potable y sanitarios, sujetándose dicho arrendamiento a las siguientes condiciones: A) **PLAZO:** El plazo de este contrato será a partir del **UNO DE FEBRERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**. B) **PRORROGA:** Este contrato podrá prorrogarse por el tiempo que se disponga por mutuo acuerdo, dando aviso con la debida anticipación al vencimiento del plazo, en la cual



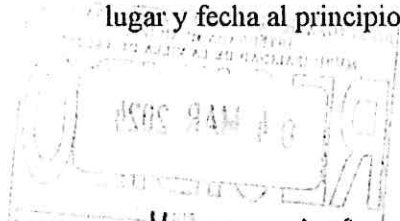
si fuere necesario se estipularán cambios en las condiciones del arrendamiento; B) **LA RENTA:** La renta que se pagará por el arrendamiento será de **UN MIL QUETZALES EXACTOS (Q.1,000.00)** mensuales, incluyéndose en la misma el costo del consumo de energía eléctrica mensual, drenaje por los servicios sanitarios y agua potable; dichos pagos se harán el último día hábil de cada mes, sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno, previa entrega de la factura electrónica correspondiente; C) **DESTINO:** El local arrendado de parte de EL ARRENDATARIO, será utilizado para uso de los elementos de la Policía Municipal de Tránsito y Policía Municipal que se ubican en el sector para el cobro de impuestos y tasas a las unidades de transporte de pasajeros que ingresan al municipio; D) **PROHIBICIONES:** Le queda prohibido subarrendar el local objeto de arrendamiento; E) Las pinturas, reparaciones y mejoras de cualquier naturaleza que el arrendatario desee efectuar en el local para su aprovechamiento, comodidad o lucimiento, que se adhieran al piso, paredes, cielo, en el interior, exterior del inmueble serán por su cuenta y al vencerse el plazo del arrendamiento podrán retirarse solo si fuera posible su separación sin afectar la estructura del inmueble, las que afectaren el inmueble con su separación no podrán retirarse y quedarán en beneficio del bien, sin obligación del pago compensatorio alguno salvo que se pactara otra cosa con LA ARRENDANTE, quien en todo caso deberá dar autorización por escrito para cualquier mejora que se pretenda hacer; y si se incumpliere con dicha autorización que se haga, quedará en beneficio del inmueble, sin que se pueda retirar y sin obligación por parte de EL ARRENDATARIO de hacer pago compensatorio alguno. En lo no previsto para esta materia se estará a lo que establece el código civil en caso necesario; F) **FALTA DE PAGO:** EL presente contrato se considera vencido por falta de pago de la mensualidad o renta en la forma, lugar y tiempo convenido, o el incumplimiento por parte del ARRENDATARIO de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, dará derecho a LA ARRENDANTE dar por vencido el plazo del mismo, y a demandar la desocupación y cobro de rentas atrasadas en la forma legal respectiva; a dicha demanda podrá agregarse el cobro de deudas que el arrendatario tenga por consumo de agua y energía eléctrica y daños causados al inmueble; G) El local es recibido con todos sus ambientes, servicios y accesorios en buen estado.-----

**TERCERA:** EL ARRENDATARIO queda obligado a lo siguiente: a) A devolver el local arrendado a LA ARRENDANTE en el mismo estado, salvo los daños y el deterioro derivado del uso normal y prudente; b) Le corresponderán todos los gastos y honorarios como consecuencia del presente contrato, así como el incumplimiento del mismo o daños o perjuicios causados ya sea judicial o extrajudicialmente; c) quince días antes de que EL ARRENDATARIO decida retirarse del bien inmueble, permitirá el ingreso a personas para que lo conozcan; d) Le corresponde los gastos de mantenimiento, cuidado y conservación del local mientras dure el presente contrato; y e) se le permitirá a LA ARRENDANTE el ingreso al inmueble cuando ella así lo decida con el objeto de constatar el cumplimiento de las obligaciones.-----

**CUARTA:** Expresa EL ARRENDATARIO que en caso de incumplimiento renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la de LA ARRENDANTE a la que ésta elija y señale como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la segunda calle cero siete guión trece zona uno, de ésta Villa.

**QUINTA:** **ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** En los términos y condiciones estipuladas, "EL

ARRENDATARIO" y "LA ARRENDANTE" aceptamos el presente contrato; leído íntegramente lo escrito y bien impuestos de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres hojas de papel bond tamaño oficio con el membrete de la Municipalidad, en el mismo lugar y fecha al principio consignado. DAMOS FE.-



*Olga Marina Calvillo García de Figueroa*  
Olga Marina Calvillo García de Figueroa,  
LA ARRENDANTE.

Lic. Edin Rolando Guerrero Milián,  
Alcalde Municipal,  
"EL ARRENDATARIO"

